

REPRESENTANTES DEL PATRÓN

Registro digital: 169620

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materia(s): Laboral

Tesis: I.6o.T. J/90

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXVII, mayo de 2008, página 972

Tipo: Jurisprudencia

REPRESENTANTES DEL PATRÓN. LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NO ESTÁN OBLIGADOS SUBSIDIARIA Y SOLIDARIAMENTE EN LA RELACIÓN LABORAL, SI NO SE ENCUENTRAN VINCULADOS A LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA.

El artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo dispone que los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón, y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores; sin embargo, tal precepto no debe interpretarse en el sentido de que también los representantes del patrón quedan obligados subsidiaria y solidariamente en la relación laboral, cuando no estén vinculados a los resultados económicos de la empresa, pues es posible que, aun ostentando dicho carácter, sean trabajadores del patrón.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3156/2002. Roberto San Juan Pérez. 13 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Carolina Pichardo Blake. Secretario: Augusto Santiago Lira.

Amparo directo 6016/2004. Armando Martínez Lozada. 12 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Bello Sánchez. Secretario: Miguel Barrios Flores.

Amparo directo 10206/2004. Edgar Castro Love. 11 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretaria: Lourdes Patricia Muñoz Illescas.

Amparo directo 4096/2006. Eugenia Flores Hernández. 25 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: Joaquín Zapata Arenas.

Amparo directo 9986/2007. Griselda Rubí Escudero Pineda. 6 de diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: Edgar Hernández Sánchez.